



TIPOS DE INTERVENCIONES A REALIZAR EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL

TIPOS DE OBRAS (Artículo 41 del Decreto 763 de 2009)	
1	REPARACIONES LOCATIVAS: Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.
2	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente.
3	REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.
4	OBRA NUEVA Construcción de obra en terrenos no construidos.
5	AMPLIACIÓN Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
6	MODIFICACIÓN Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su Área construida.
7	CONSOLIDACIÓN Fortalecimiento de una parte de la totalidad del inmueble.
8	DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL Derribamiento total o parcial de una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.
9	LIBERACIÓN Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones: i. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones. ii. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores culturales. iii. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros. iv. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble. v. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.
10	RECONSTRUCCIÓN Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.
11	REINTEGRACIÓN Obras dirigidas a restituir elementos que el Inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.
12	RESTAURACIÓN Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de éste, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.
PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN PARA BIENES DE INTERÉS CULTURAL (Artículo 40 del Decreto 763 de 2009)	
1	Conservar los valores culturales del bien.
2	La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
3	Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.
4	Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.
5	Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.
6	Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.
7	Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.
8	Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.